



AYUNTAMIENTO DE LERMA 2019 - 2021

PAE 2019

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES

LERMA

En terminos de lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Artículo 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Abril de 2019



INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 50 del Bando Municipal de Lerma 2019, la Administración Pública Municipal, a través de la unidad correspondiente, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, promoverá las políticas, las normas, las estrategias y los instrumentos que favorezcan la calidad de vida de sus habitantes; en todo caso generará los instrumentos para el diseño, la instrumentación, la operación y la evaluación, que permitan orientar las acciones de gobierno hacia tal fin.

El Programa Anual de Evaluaciones (PAE), establece los términos y generalidades de las evaluaciones a realizar en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de garantizar el seguimiento a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales del Ayuntamiento propiciando una mejora en la calidad de vida de la población.



MARCO NORMATIVO

El Programa Anual de Evaluación, se sustenta en lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el artículo 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la disposición DECIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales (LGEPPM) y el artículo 50 del Bando Municipal 2019.



AYUNTAMIENTO DE LERMA 2019 - 2021

OBJETIVO GENERAL

El PAE tiene como objetivo definir los mecanismos de evaluación que garanticen la eficacia, eficiencia, calidad y economía en el desarrollo de los Programas Presupuestarios Municipales y su orientación a los resultados.

OBJETIVO PARTICULAR

Definir las áreas involucradas en la ejecución del Programa Anual de Evaluación, determinando los programas y tipos de evaluación que integran el Programa Anual, así como calendarizar la ejecución de las evaluaciones, de acuerdo al ciclo presupuestal.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

APM: Administración Pública Municipal;

UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o Equivalente;

MML: Metodología del Marco Lógico;

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logran su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

LGEPPM: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, establecidos en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.



PARTICIPANTES EN EL PAE

Subdirección de Planeación, Programación, Presupuesto y Evaluación.

- Procesa la información proporcionada por las dependencias para integrar las evaluaciones.

Dependencias Evaluadas.

- Ejecutan los programas y proporcionan la información requerida para realizar las evaluaciones.
- Convienen las medidas que implementaran para atender los hallazgos de la evaluación.

Tesorería Municipal.

- Conviene con las Dependencias y el Instituto las acciones que se implementaran para dar atención a los hallazgos derivados de las evaluaciones practicadas.

Disposición Vigésima Tercera de los LGEPPM.

- Proporciona la información presupuestal necesaria para llevar a cabo las evaluaciones

Contraloría Municipal.

- Vigila que los hallazgos y recomendaciones sean atendidas por la Dependencia evaluada.

Disposición Séptima de los LGEPPM.

OSFEM.

- Vigila la correcta formulación y publicación del PAE así como la publicación de los resultados obtenidos de las Evaluaciones practicadas.

Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUJETOS EVALUADOS

Para elegir los programas presupuestarios a evaluar, se realizó un análisis del total de los programas presupuestarios que opera el Ayuntamiento de Lerma, se identificaron aquellos programas con un mayor perfil de riesgos en los que es necesario ampliar y/o reconducir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con la finalidad de que a futuro impacten positivamente en las principales demandas de la ciudadanía. Los programas son los siguientes:

SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		TIPO DE EVALUACIÓN
	CLAVE	DENOMINACIÓN	
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER	02060805	IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE	DISEÑO PROGRAMÁTICO

MODO DE LA EVALUACIÓN: INTERNA

Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;



AYUNTAMIENTO DE LERMA 2019 - 2021

CALENDARIO DE EJECUCIÓN

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		CALENDARIZACIÓN	
CLAVE	DENOMINACIÓN	INICIO (Solicitud de Información)	FINAL (Informe Final)
02020101	IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE	27 de Mayo de 2019	28 de Noviembre de 2019



AYUNTAMIENTO DE LERMA 2019 - 2021

El Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019 se debe publicar a más tardar el último día hábil del mes de abril. (Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 327 del Código Financiero de Estado de México y Municipios, así como la disposición Decima Quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios).